

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

(000312 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2021)

“Por medio de la cual se efectúa modificación del Presupuesto de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal 2021”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las establecidas en los Artículos 43 al 47 del Acuerdo Superior No.000013 del 30 de diciembre de 1997, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Superior No.000007 del 19 de diciembre de 2020 se fijó el Presupuesto de Ingresos y Egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No. 00001 del 07 de enero de 2021, se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Acuerdo Superior No.000013 del 30 de diciembre de 1997, se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico.

Que el Artículo 46 del Acuerdo Superior No.000013 del 30 de diciembre de 1997 establece que:

“La Rectoría podrá ordenar los traslados de apropiaciones de numerales de distintos capítulos, previa certificación de disponibilidad de que la apropiación que se va a transferir está libre de afectación”.

Que el literal b) del Artículo 13 del Acuerdo Superior No.000004 del 19 de diciembre de 2019 establece que el Rector podrá:

“Realizar los aumentos de apropiación, reducciones o aplazamientos, traslados de apropiación, correcciones y reubicaciones que fueren pertinentes con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal, exceptuándose los traslados de un capítulo a otro, caso en el cual deberá solicitar al Consejo Superior.

Que los rubros 0202020907 OTROS SERVICIOS, 0202020906 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS y 0501010208 TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR no cuentan con la disponibilidad requerida, para atender solicitud para cubrir la financiación de los montajes del programa de Arte Dramático recibida el 4 de febrero de 2021 de la Facultad de Bellas Artes; por lo que se hace necesario realizar traslado presupuestal.

Que, con ocasión a lo enunciado anteriormente, el Jefe del Departamento Financiero expidió constancia de que en el Presupuesto de Gastos de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal 2021 existen apropiaciones presupuestales libres de afectación que se pueden contracreditar como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

(000312 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2021)

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE		TOTAL
		FUNCIONAMIENTO		
		CUENTAS POR COBRAR		
		CONCURRENCIA DPTO		
		00625		
0202010302	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCT	13.951.260	13.951.260	13.951.260
0202020604	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAS	1.048.740	1.048.740	1.048.740
TOTAL GENERAL		15.000.000	15.000.000	15.000.000

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Presupuesto de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal 2021, mediante **Créditos y Contracréditos** en el Presupuesto de Egresos o Acuerdo de Apropriaciones, la suma de **PESOS M/L (\$)** en los rubros que se detallan a continuación:

CONTRACREDITO				
RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE		TOTAL
		FUNCIONAMIENTO		
		CUENTAS POR COBRAR		
		CONCURRENCIA DPTO		
		00625		
0202010302	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCT	13.951.260	13.951.260	13.951.260
0202020604	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAS	1.048.740	1.048.740	1.048.740
TOTAL GENERAL		15.000.000	15.000.000	15.000.000

CREDITO				
RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE		TOTAL
		FUNCIONAMIENTO		
		CUENTAS POR COBRAR		
		CONCURRENCIA DPTO		
		00625		
0202020907	OTROS SERVICIOS	2.000.000	2.000.000	2.000.000
0202020906	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CU	9.000.000	9.000.000	9.000.000
0202010208	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	4.000.000	4.000.000	4.000.000
TOTAL GENERAL		15.000.000	15.000.000	15.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorícese al Jefe del Departamento de Gestión Financiera para realizar las modificaciones señaladas en los artículos que preceden

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



JOSE RODOLFO HENAO GIL
Rector (E)

Proyecto y Revisó: Carlos Gamarra y Camila Sánchez Asesores externos
Aprobó. Aura Eunice Pérez Rosas – Jefe Departamento Gestión Financiera
Revisó. María Bocanegra - Jefe Oficina Asesoría Jurídica